



AUTORIZA TRATO DIRECTO "IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESTADIO, COMUNA DE DALCAHUE"

DECRETO ALCALDICIO N° 2.172

DALCAHUE, 20 de Diciembre de 2018

VISTOS: Lo dispuesto especialmente en los incisos segundo, tercero, y quinto del artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y de igual manera lo que contemplan los artículos 12 inciso 4to, 56° y 66° de esta Ley; lo contemplado en el artículo 8° número 3 del Decreto 250 que aprueba Reglamento de la Ley de Compras Públicas; el Ord. Gr. N° 3280 de fecha 31/10/2018 que aprueba el proyecto, bases administrativas especiales y autoriza a licitar; la ficha de Licitación N° 3520-41-LP18; el Decreto Alcaldicio N° 1.892 de fecha 06/11/2018 que aprueba las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas, planos, formatos y demás antecedentes adjuntos; el Acta de Apertura de fecha 30/11/2018; el Informe de la Propuesta Pública de fecha 30/11/2018; el Ord Gr. N° 3716 de fecha 12/12/2018 del Gobierno Regional en donde se da conformidad a la propuesta de adjudicación; el Decreto Alcaldicio N° 1.857 de fecha 24/10/2018 que declara situación de emergencia municipal; los criterios contemplados en el dictamen número 85879 del 28 de Noviembre de 2016 de la Contraloría General de la República; Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Municipalidad de Dalcahue, con el objeto de contratar los servicios o trabajos para la "Implementación del Sistema de Iluminación Estadio, comuna de Dalcahue", y en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Propuestas en su capítulo 1 (generalidades) se recurrió al mecanismo de Licitación Pública dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas del año 2003 y su reglamento del año 2004.

2.- Que, con fecha 06/11/2018 se publica en el Portal Mercado Público la Licitación Pública N° 3520-41-LP18 denominada "Implementación Sistema de Iluminación Estadio, Comuna de Dalcahue".

3.- Que, con fecha 26/11/2018 cierra la Licitación Pública N° 3520-41-LP18.

4.- Que, con fecha 30/11/2018 se realiza el Acta de Apertura e Informe de Propuesta Pública, los que son enviados al Gobierno Regional con propuesta de adjudicación.

5.- Que, con fecha 12/12/2018 se recibe conformidad de propuesta de adjudicación Proyecto FRIL, por parte del Gobierno Regional de Los Lagos.

6.- Que, con fecha 14/12/2018 se procede a realizar la Adjudicación del Proyecto en el Portal Mercado Público.

7.- Que, con fecha 14/12/2018 se recibe un reclamo por parte de la Empresa Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada, Rut N° 78.838.690-7, denunciando irregularidad en el proceso de compra consistente en una adulteración de instrumento mercantil, a saber, que el oferente adjudicado falsifica Certificado Bancario de Capital Comprobado, requisito indispensable para la evaluación de la idoneidad financiera y económica del oferente. Frente a esto, la Comisión Evaluadora procede a verificar la denuncia vía correo electrónico con el Banco



correspondiente, corroborándose que efectivamente el documento se encontraba adulterado. Que los funcionarios municipales integrantes de la comisión evaluadora, considerando las condiciones normales de tiempo y medios de contraste, no pudieron prever o anticiparse a esta adulteración.

8.- Que, con fecha 17/12/2018 se realiza el Decreto de Revocación de Adjudicación.

9.- Que de igual manera y teniendo presente los principios de "Igualdad ante las bases y de no discriminación arbitraria", se intentó recurrir a los oferentes que le seguían en puntaje en la respectiva licitación; pero realizadas las consultas al Mercado Público, se concluyó que no era posible recurrir al foro inverso para subsanar o solicitar documentación de aquellos oferentes que no la habían acompañado, lo que en definitiva implica que tampoco es posible recurrir al mecanismo contemplado en el inciso final del Artículo 41 del Reglamento de Compras Públicas, que habla de la "Readjudicación", al no existir "oferente que le seguía en puntaje".

10.- Que, de acuerdo a lo indicado en el Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Gobierno Regional de Los Lagos, en su punto 4to letra a) "la obra debe encontrarse contratada a más tardar el último día hábil del año, que será el 29/12/2018, caso contrario, la Municipalidad perderá los recursos (M\$94.000)", por lo que un nuevo llamado a Licitación Pública o incluso Licitación Privada, generaría la pérdida de los recursos, lo cual provocaría un daño objetivo al interés público de la comunidad de Dalcahue, al no concretarse el Sistema de Iluminación del Estadio.

11.- Que, de Acuerdo al Certificado N° 03 de fecha 17/12/2018 emitido por el Director de Desarrollo Comunitario (S), es indispensable que el Estadio municipal se encuentre habilitado para su funcionamiento el 01/04/2019.

12.- Que los hechos relatados con anterioridad, esto es, y por una parte, la adulteración del instrumento mercantil por parte del oferente a quien se había adjudicado, imprevisto que ha ocurrido en plena etapa de adjudicación, pero antes de firmar el respectivo contrato, todo lo cual será materia de las acciones legales correspondientes ante los Tribunales de Justicia, y de otra, lo establecido en el Convenio con el Gobierno Regional para la contratación de este proyecto de Iluminación del Estadio, financiado a través de F.R.I.L., en el sentido que los trabajos deben estar contratados antes del último día hábil del mes de Diciembre de 2018, hacen del todo indispensable recurrir al mecanismo excepcional de contratación directa, circunstancias que han sido debidamente calificados por el Concejo, en Sesión Ordinaria N° 76 del 19 de Diciembre de 2018.

13.- El Certificado N° C-24 de la Secretaria Municipal que da cuenta de la debida calificación de las circunstancias para recurrir a la contratación directa y la aprobación de ésta.

RESUELVO:

CALIFIQUESE, la circunstancia de la adulteración de documento emitido por el oferente adjudicado de la Licitación Pública N° 3520-41-LP18 denominada "Implementación Sistema de Iluminación Estadio, Comuna de Dalcahue", como un hecho imprevisto, que al tener características delictuales será objeto de acciones legales ante los Tribunales de Justicia, y teniendo en cuenta que la obra debe encontrarse contratada a más tardar el 29/12/2018, caso contrario, la Municipalidad perderá los recursos (M\$94.000), lo cual provocaría un daño objetivo al interés público de la comunidad de Dalcahue y en vista a la necesidad de contar con el estadio municipal habilitado el 01/04/2019 es que se requiere acudir a la contratación excepcional de trato directo contemplado en el artículo 10, número 3 del Decreto 250 que aprueba Reglamento de Compras Públicas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECPLAN

AUTORÍCESE de forma excecional, la contratación directa del oferente Sr. Carlos Omar Barria Miranda, Rut N° , domiciliado en Comuna de por un valor total de \$ 94.000.000 (noventa y cuatro millones de pesos) IVA incluido.

Los fondos destinados para la presente contratación corresponden al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl Y ARCHÍVESE.



Manuel Anibal Alvarez Barria
MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
Secretario Municipal (S)
DALCAHUE



Clara Inés Vera González
CLARA INÉS VERA GÓNZALEZ
Alcalde de la Comuna (S)
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Oficina de partes
- Archivo

CIVG/RCCC/CESS/jnpa